

Miriam G. Farina F.
Jefe Dpto. Despacho Graf
Dpto. ANEXO I L. 1
Ciudad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Capitulo VII, del ANEXO I de la Ordenanza Tarifaria 1508, y todas las normas modificatorias dictadas en su consecuencia, por el capítulo que quedará redactado del siguiente modo:

**“CAPITULO VII
DEL IMPUESTO AUTOMOTOR**

DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

ARTICULO 31.- Para la liquidación del impuesto automotor de los vehículos radicados en la ciudad, se procederá a partir de los valores consignados en la tabla del DNRPA, desafectados del impuesto nacional al valor agregado, conforme lo determina la Ordenanza Fiscal, teniendo en cuenta las siguientes alícuotas:

- a) Para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como automóviles y motocicletas, se aplicara para cada modelo-año la alícuota correspondiente que se consigna en la tabla detallada al pie de la presente
- b) De igual modo se consignan en la misma tabla, las alícuotas correspondientes para cada modelo-año para la liquidación del Impuesto Automotor de los vehículos tipificados como utilitarios, camiones camionetas, pick-up, combis microbuses, buses y autoportantes.
- c) Para la liquidación del Impuesto Automotor de vehículos denominados acoplados, semiremolques, casas rodantes que no sean autopropulsadas, y particularmente no incluidos en la tabla de valores de la DNRPA, se aplicará la alícuota correspondiente a utilitarios. En este caso la Base Imponible estará determinada por Declaración Jurada del propietario, acompañada por la factura de compra del mismo, y se tomara una depreciación del CINCO POR CIENTO (5%) anual del valor de adquisición.

ARTICULO 32.- El monto del impuesto será calculado del siguiente modo: $I = BI \cdot A$, donde **I** = es el monto a aplicar, **BI** es la Base Imponible, **A** es la alícuota que se describe a continuación, correspondiente a cada modelo año:

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. Foriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

MODELO AÑO	ALICUOTAS		MODELO AÑO	ALICUOTAS	
	AUTOMOVIL	UTILITARIO		AUTOMOVIL	UTILITARIO
2007	2.00	1.60	2002	2.00	1.60
2006	2.00	1.60	2001	2.00	1.60
2005	2.00	1.60	2000	1.50	1.10
2004	2.00	1.60	1999	1.50	1.10
2003	2.00	1.60	1998	1.50	1.10
1997 y anteriores				1.50	1.10

ARTICULO 33.- Para los vehículos automotores cuya antigüedad sea superior a DIEZ (10) años, se procederá conforme lo indica el Artículo 183 de la Ordenanza Fiscal, y la alícuota indicada en la tabla precedente.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3179**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIARANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-9889-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual sustituye el Capítulo VII, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Impuesto al Automotor).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 440 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/ C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3179, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se sustituye el Capítulo VII, del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Impuesto al Automotor). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 046 007

am.

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Federico Sciarano
Vicepresidente 1º del
Concejo Deliberante

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL